Por todo lo expuesto, y en virtud de la información obrante en el expediente y de los hechos y fundamentos de derecho relacionados,

R E S U E L V O

Primero.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS con el número **714-CM-S** y las condiciones que se detallan en el Anexo adjunto a esta Resolución, a la razón social **COSEMAR OZONO S.L., C.I.F. B82130956,** con domicilio industrial en c/ Sisones nº 2 P.I. El Cascajal naves 18-19, del municipio de Pinto (Madrid), según lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Orden 700/2010 de 29 de diciembre, sobre el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente impone al solicitante, y en particular de las siguientes:

a) El someterse la empresa solicitante a la inspección y control de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás normativa concordante.

b) A cumplir con las obligaciones relativas a los productos biocidas objeto de su actividad según las condiciones de su autorización, de acuerdo el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, de evaluación, autorización y comercialización de biocidas.

c) A cumplir con las previsiones en materia de capacitación, formación y responsabilidades del personal que realiza tratamientos con productos biocidas así como del responsable técnico de la actividad, de acuerdo a los artículos 3, 4 ,5 y 6 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas.

d) Todo lo anterior se entiende a salvo, en cualquier caso, de las concretas obligaciones que se derivan de contratos que el interesado pueda concertar con terceros para el desarrollo profesional de su actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, ante el competente para resolverlo, Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999), y el art. 44.2 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En Madrid a 26 NOV. 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACION E INSPECCION

Comunidad de Madrid
CONSEJERIA DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN E INSPECCIÓN

Paloma Martín Martín

Dirección General
de Ordenación e Inspección
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

RAZON SOCIAL/TITULAR	DENOMINACIÓN COMERCIAL
COSEMAR OZONO, SL CIF B-82130956	COSEMAR OZONO
DOMICILIO SOCIAL	**DOMICILIO INDUSTRIAL (*)**
C/ SISONES, 2 PI. EL CASCAJAL NAVES 18-19 28320 PINTO	C/ SISONES, 2 PI. EL CASCAJAL NAVES 18-19 28320 PINTO (*) ubicación donde se realiza la actividad

Nombre del Responsable Técnico
Mª DEL MAR PEREZ CALVO

Nº de Registro	Fecha de inscripción en el ROESB
714-CM-S Sección/es: SERVICIOS	26 ABR 2017 Fecha de la última modificación
Actividad/es a desarrollar y tipos de biocidas	
A TERCEROS: TP14: RODENTICIDAS TP18: INSECTICIDAS	
Grado de toxicidad	Otros efectos
NOCIVO	Peligroso para el Medio Ambiente